



## RESOLUCIÓN No. CM-041-2024

### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución, ordena que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;

**Que**, El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*”; (...) *t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.*

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que*



## RESOLUCIÓN No. CM-041-2024

*tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate...”.*

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 104.- *“Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;”*

**QUE**, el artículo 104, del Reglamento del Código Orgánico de planificación y Finanzas públicas tipifica. – *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.”*

**Que**, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

**Que**, el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”.*

**Que**, el artículo 2 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos Honoríficas: *“Las Condecoraciones Honoríficas se otorgarán una vez al año en Sesión Solemne de Aniversario Cantonal, cada “8 de diciembre”, fecha en la que se exaltarán los valores cívicos y patrióticos, instituyendo la recordación patriótica de su cantonización.*

*El Concejo Municipal tendrá la responsabilidad de determinar y definir las condecoraciones de honor que serán otorgadas a través de resolución realizada en sesión ordinaria anterior, para lo cual deberá además considerar las solicitudes de Instituciones, Agrupaciones u Organizaciones establecidas, debidamente Autorizadas*



## RESOLUCIÓN No. CM-041-2024

*en el Cantón (Acuerdo Ministerial) y proceder al análisis y verificación de los méritos del aspirante o candidato.”*

**QUE**, el Concejo Municipal San Pedro de Huaca, con el deseo de fomentar el espíritu cívico patriótico y propender a la práctica de las artes, la cultura, el deporte, entre otros, contempla el estímulo a las personas que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, cultural y más circunstancias excepcionales, en sesión ordinaria de concejo municipal efectuada el 13 de noviembre del 2024,

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 264 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 65 y 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, artículo 2 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos Honoríficas.**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Los días catorce y quince de noviembre del 2024, Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, enviará comunicaciones a quienes conforman el Concejo Municipal San Pedro de Huaca, así como a las diversas instituciones públicas y privadas, ONG'S vinculadas a los diferentes ámbitos de las condecoraciones contempladas, para que en forma reservada, y con la prohibición expresa de hacer públicas dichas nominaciones, remitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca hasta las 17h00 del día veinte de noviembre del 2024, los nombres de personas o instituciones que consideren pudieran ser galardonadas, respaldados en el respectivo currículum vitae o trayectoria institucional del postulante.

**Artículo 2.-** Realícese la publicación en la página oficial de la municipalidad, dando a conocer a la ciudadanía sobre el procedimiento para realizar las postulaciones a los diferentes galardones a ser entregado en la sesión conmemorativa del 8 de diciembre del 2024.

**Artículo 3.-** Designese una comisión especial que estará integrada por tres concejales o concejalas, la cual se encargará de realizar el estudio de todos los postulantes a las diferentes condecoraciones, esta Comisión emitirá su informe para conocimiento del Concejo Municipal, quien finalmente resolverá con el voto de la mayoría simple, en sesión de concejo municipal reservada.

**Artículo 4.-** Las condecoraciones serán resueltas por el Concejo Municipal hasta el primero de diciembre del 2024, en sesión de concejo municipal que deberá ser de carácter reservada, previo informe de la Comisión especial designada por el Concejo Municipal San Pedro de Huaca para el efecto.



## RESOLUCIÓN No. CM-041-2024

**Artículo 5.-** Por ser de carácter reservada la sesión, queda prohibido al señor Alcalde y señores Concejales y señoras Concejales, revelar detalles y hacer pronunciamientos públicos sobre las deliberaciones tomadas en el seno del concejo municipal.

**Artículo 6.-** Las condecoraciones que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, consistirán en medallas doradas, con el escudo cantonal y leyendas acordes a la condecoración otorgada; a excepción de la condecoración GRAN COPA BAYAS, para la cual y al tratarse de un grupo de personas a quien se entrega esta presea, se entregara una placa de reconocimiento en la que se detallara el nombre de la agrupación y las acciones realizadas en beneficio del cantón San Pedro de Huaca.

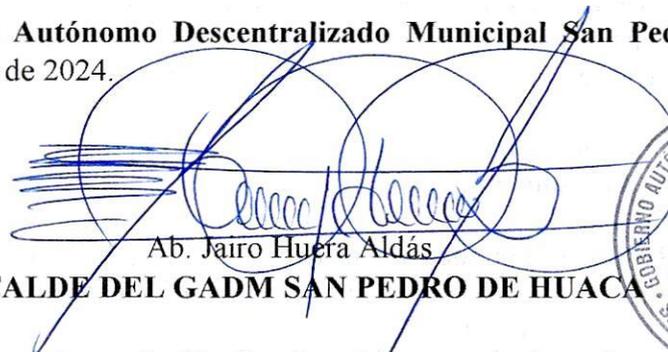
Todas estas condecoraciones estarán acompañadas del correspondiente Acuerdo, en el que constarán los motivos por lo que se efectúa la condecoración.

**Disposición General.** – Para efectos de la sesión conmemorativa del 8 de diciembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, y de ser el caso, la institución se reserva el derecho a conceder las condecoraciones a quienes no sean postulados y/o no conceder ninguna condecoración.

**Disposición Final.** – la presente resolución de concejo municipal, se emite sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente, por lo que es de inmediata aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los 13 días de noviembre de 2024.

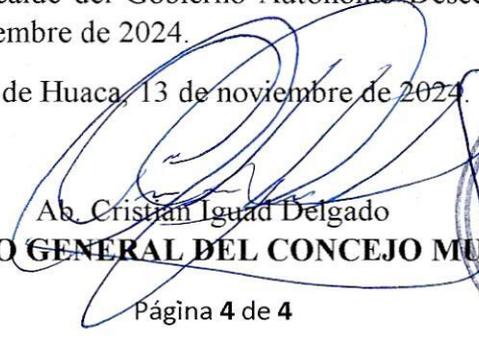
**Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca.** - Huaca, 13 de noviembre de 2024.

  
Ab. Jairo Huera Aldás  
**ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA**



**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 13 de noviembre de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 13 de noviembre de 2024.

**Lo que certifico.** – San Pedro de Huaca, 13 de noviembre de 2024.

  
Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

